



**ANT.:** Consulta de Soprole y Nestlé por Operación de Concentración. Rol N° 1799-10 FNE.

**MAT.:** Informe de Archivo.

**Santiago, 21 NOV 2011**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES**

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de noviembre de 2010, Soprole Inversiones S.A. (en adelante, "**Soprole**") y Nestlé Chile S.A. (en adelante, "**Nestlé**"), presentaron y sometieron a la aprobación del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, "**TDLC**"), dos consultas relativas a la operación de concentración horizontal que deseaban realizar entre sí.
2. En dichas presentaciones, Soprole y Nestlé manifestaron al TDLC su intención de formar un *Joint Venture* (en adelante, el "**JV**"), cuya finalidad sería elaborar, comercializar y vender de manera conjunta determinados productos lácteos, líquidos y refrigerados, para lo cual las compañías contribuirían tales líneas de negocios al JV, junto con determinadas plantas de producción y/o su equipamiento.
3. En atención a las presentaciones de las consultantes, el TDLC, mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2010, dio inicio al procedimiento no contencioso contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211, bajo el Rol NC-384-10. En el curso de dicho procedimiento de consulta pública, aportaron sus antecedentes diversas entidades, entre las cuales se encontraban la Sociedad Danone Chile S.A., la Federación Nacional de Productores de Leche F.G., la Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta, la Sociedad Nacional de Agricultura, el Servicio Nacional del Consumidor, el Ministerio de Agricultura y Fonterra Co-operative Group Limited.

4. Por su parte, mediante resolución de fecha 1 de diciembre de 2010, esta Fiscalía instruyó investigación respecto de las consultas presentadas por Soprole y Nestlé, sometidas a la aprobación del TDLC, bajo el Rol 1799-10 FNE, con la finalidad de recabar antecedentes adicionales a los acompañados por las distintas entidades en sede jurisdiccional, y así precisar los mercados involucrados en la operación, sus índices de concentración, y ponderar la existencia de eventuales riesgos para la competencia que la operación conllevaría con las medidas de mitigación propuestas por los consultantes.
5. En este contexto, la Fiscalía efectuó diversas diligencias de investigación en miras a aportar antecedentes al procedimiento de consulta pública ante el TDLC. Entre las más relevantes se pueden señalar las siguientes: 45 tomas de declaración a empresas procesadoras lácteas, supermercados, proveedores de insumos lácteos e instituciones públicas, en las cuales declararon 74 personas; el envío de 61 oficios solicitando información a diversas instituciones públicas y entidades pertenecientes a los mercados afectados, así como a las entidades consultantes; y tomas de declaración en terreno a más de 15 productores lecheros de la X región.
6. Con fecha 9 de febrero de 2011, la Fiscalía recibió las denuncias efectuadas por la Asociación de Productores de Leche de la Araucanía A.G. (en adelante, “**Aproleche**”) y por la Asociación de Productores de Leche de la Región de Los Ríos (en adelante, “**Aproval**”), en contra de Soprole, aduciendo la existencia de eventuales incongruencias que se habrían suscitado entre el precio de la leche cruda y sus principales determinantes a nivel nacional e internacional, ante lo cual este servicio, a fin de analizar dichas presentaciones, dio inicio de la investigación Rol N° 1837-11 FNE.
7. No obstante lo anterior, y en atención a que las presentaciones de Aproleche y Aproval se referían a la misma industria que la analizada con ocasión de la operación de concentración entre Soprole y Nestlé, y que cubría las materias que ya estaban siendo analizadas en el contexto de esta última –y que serían objeto de su aporte de antecedentes al procedimiento de consulta pública-, se procedió a la acumulación de la investigación iniciada con ocasión de las referidas denuncias, Rol N° 1837-11 FNE, al expediente de la investigación por la operación de concentración, Rol 1799-10 FNE.

8. Luego del análisis de la información acompañada por las diversas entidades oficiadas y/o citadas en el marco de la Investigación, con fecha 4 de marzo de 2011, esta Fiscalía aportó al TDLC sus antecedentes en relación al procedimiento de consulta pública de autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 N°2 y 31 del Decreto Ley N° 211 (en adelante, el “Informe”), cuyo detalle se analizará en los capítulos siguientes de este informe.
9. Según consta en el numeral 563 del informe singularizado, en síntesis, la Fiscalía sostuvo que la operación de concentración consultada generaría riesgos de una magnitud tal que las medidas de mitigación propuestas no eran capaces de remediar, señalando, en definitiva, que *“Esta Fiscalía es del parecer que la operación consultada implica la creación de un agente económico dotado de una posición dominante en la industria láctea, capaz de obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados en que opera, y de obrar, en buena medida, de forma independiente con respecto a sus competidores, proveedores y, en último término, de los consumidores. De acuerdo a lo expuesto, los riesgos asociados a dicha condición de dominancia no se ven acotados de manera suficiente ni por las eficiencias aducidas, ni por las medidas de mitigación propuestas”*.
10. Posteriormente, con fecha 5 de abril de 2011, Soprole y Nestlé presentaron al TDLC un escrito conjunto mediante el cual manifestaron su intención de desistirse de realizar la operación objeto de la consulta. En dicho contexto, y en atención a que ya no se daba el presupuesto de existir un hecho, acto o contrato existente o por celebrarse que exige el artículo 18 N° 2 del Decreto Ley N° 211 para que el TDLC pudiese avocarse su conocimiento y resolución, las empresas solicitaron al TDLC el término del procedimiento no contencioso al que dieron lugar las consultas presentadas por éstas.
11. En atención a lo solicitado por las consultantes, mediante resolución de fecha 7 de abril de 2011, el TDLC decretó el término del procedimiento de consulta pública.

## II. ANÁLISIS DEL APORTE DE ANTECEDENTES EVACUADO POR LA FNE AL PROCEDIMIENTO NC 384-10 TDLC

12. Efectuado el análisis de la información acompañada a la consulta pública relativa a la operación de concentración entre Soprole y Nestlé, por las distintas entidades oficiadas por el TDLC, aportantes al procedimiento de autos, la Fiscalía evacuó su Informe, el cual fue efectuado de conformidad con lo establecido en su Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontal. En dicho documento se analizaron, entre otras materias, los mercados relevantes afectados, los índices de concentración pre y post operación, las condiciones de entrada, los riesgos para la competencia que generaría la operación y las medidas de mitigación propuestas. A continuación se detallan los principales aspectos del mismo.

### 1. Mercados Relevantes

13. A este respecto, la Fiscalía determinó que los mercados relevantes que podrían ser afectados por la operación de concentración, a nivel nacional, eran el mercado de aprovisionamiento de leche, y el mercado de distribución y comercialización de productos lácteos. Respecto del primero, se estableció la existencia de un mercado relevante geográfico nacional –y no regional- de compra de leche cruda para procesamiento y elaboración de productos lácteos. Por su parte, respecto del mercado de distribución y comercialización de productos lácteos, se señaló que existían distintos mercados relevantes de productos en los que operaría el JV, a saber, leche líquida, yogur, postres lácteos refrigerados, *petit suisse*, manjar y cremas de leche.

#### 1.1. Mercado de aprovisionamiento de leche

14. El examen de este mercado se efectuó teniendo en consideración los siguientes presupuestos: a) Que, si el mercado de compra de leche cruda operase de manera competitiva, el precio debiera reflejar el valor marginal de la última unidad vendida; b) Que, siendo Chile un país excedentario, exportador neto de leche, dicho valor debiese estar representado por el precio que las empresas procesadoras de leche reciben por la leche exportada hacia

los mercados internacionales; c) Que, dado que la leche que se exporta es leche en polvo (transformada a partir de la leche líquida), el precio internacional de ésta debiese reflejarse en el precio interno de compra de la leche cruda; y d) Que, conforme lo anterior, las variaciones observadas en el precio interno de la leche cruda debieran ser muy similares, en magnitud y en un período corto de tiempo, a aquellas experimentadas por el precio internacional de la leche en polvo.

15. En este contexto, se aplicó el Test de Causalidad de Granger, test que permite analizar si el precio de compra nacional es causado por el precio internacional tanto contemporáneamente como rezagadamente, evidenciándose que el precio internacional de leche causaría o explicaría el precio nacional de compra en el largo plazo. Adicionalmente, se pudo concluir que durante el período del fuerte incremento del precio internacional de la leche, el mercado nacional de compra se comportó de manera desigual a como se venía comportando los seis años anteriores, debido a que el aumento en el precio internacional no se vio reflejado en un aumento similar en los precios nacionales de compra.
16. Del mismo modo, esta Fiscalía determinó que existía un seguimiento de precios en el mercado, estableciéndose que el precio de compra de leche cruda es sensible a las variaciones de precio efectuadas por Soprole, como empresa líder en la determinación y movimientos al alza o a la baja de los precios de compra en el mercado nacional. En este contexto, se evidenció que el precio de diversas empresas procesadoras lácteas varía en una magnitud similar como respuesta al precio de compra establecido por Soprole.

## 1.2. Mercado de distribución y comercialización de productos lácteos

17. Respecto de las condiciones de entrada, se indicó que existen en el mercado una serie de inversiones y conductas que afectan la entrada oportuna y suficiente de una empresa al mercado de distribución y comercialización de productos lácteos. Dentro de éstos, se destacan los costos hundidos aparejados al ingreso a la actividad de procesamiento, producción y comercialización de productos lácteos, como por ejemplo, los costos de construcción, compra, adquisición o arriendo de una planta procesadora y comercializadora de productos lácteos, los costos de puesta en marcha, las

inversiones en publicidad y marketing, y la creación, desarrollo y afianzamiento de las marcas asociadas a los productos.

18. Asimismo, se analizaron los factores que inciden en una entrada oportuna y suficiente al mercado, destacándose entre éstos la necesidad de una escala mínima eficiente de producción, el afianzamiento y desarrollo de una red de distribución, y las escasas posibilidades de acceso al canal tradicional y supermercados, entre otros. Por su parte, con respecto al examen del comportamiento estratégico que empresas incumbentes pudieran efectuar frente al ingreso de un competidor, se estableció que la proliferación de marcas, la posibilidad de las empresas establecidas de cerrar espacios en los supermercados y la celebración de contratos de exclusividad, entre otras, constituyen conductas estratégicas factibles de ser desplegadas.
19. Por otro lado, con respecto a los índices de concentración de este mercado, y cada uno de los mercados relevantes de los que se compone, comparados los índices existentes a la fecha del análisis con aquellos que existirían de aprobarse la operación consultada, la Fiscalía indicó que era posible proyectar un incremento de dichos índices posteriores a la operación.
20. Ahora bien, en atención a los riesgos asociados a la operación consultada, esta Fiscalía indicó que el principal riesgo consistía en la creación de un ente con posición de dominio en los mercados relevantes en los que operaría el JV, lo que implica que respecto de dichos mercados se impediría significativamente la competencia. Lo anterior, ya que el JV tendría la habilidad y los incentivos para incrementar los precios, ejercer conductas estratégicas para eliminar o restringir la capacidad competitiva de otros actores del mercado y para efectuar prácticas exclusorias en los canales tradicional, mayorista y supermercados.
21. Asimismo, en relación con las eficiencias productivas aducidas por las partes, se señaló que solo una parte menor de las mismas cumplía copulativamente con los requisitos de ser demostrables, inherentes a la operación y susceptibles de ser traspasada a consumidores.
22. Ahora bien, con respecto de las medidas de mitigación ofrecidas por Nestlé y Soprole, se indicó que éstas eran insuficientes y que resultaban de difícil

fiscalización. La postura de la Fiscalía a este respecto consistió en señalar que más allá de los remedios que fueron ofrecidos por las consultantes, la preservación de estructura competitiva existente es lo que mejor garantizaba a los consumidores una permanente mejora en términos de precios y oferta de productos lácteos.

23. En definitiva, se señaló que la operación implicaría la creación de un agente económico dotado de una posición dominante en la industria láctea, capaz de obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados en que opera, y de obrar de forma independiente con respecto a sus competidores, proveedores y de los consumidores, por lo que los riesgos asociados a dicha condición de dominancia no se acotaban de manera suficiente ni por las eficiencias aducidas, ni por las medidas de mitigación que al efecto fueron propuestas.

## 2. Análisis del Mercado de Aprovechamiento de Leche posterior al Informe

24. Como se señaló previamente, Aproval y Aproveche efectuaron una presentación conjunta con fecha 22 de febrero de 2011, en la cual solicitaron a esta Fiscalía que analizara los *“perjuicios económicos directos que las pautas de pago impuestas de manera unilateral por las empresas elaboradoras han venido generando a los productores de leche desde fines de 2010, toda vez que no han guardado relación con el comportamiento de las principales variables que influyen sobre el precio de la materia prima a nivel nacional e internacional”*.
25. Asimismo, y una vez acumulada dicha denuncia a la investigación abierta con motivo de la operación de concentración consultada, Aproval y Aproveche realizaron una nueva presentación, de fecha 11 de abril de 2011, solicitando un pronunciamiento particular de la Fiscalía respecto de la inconsistencia que éstas habían observado desde finales de 2010 entre los precios pagados por las empresas lácteas a los productores de leche en Chile y las principales variables que influyen en el mercado a nivel internacional.
26. Por lo mismo, no obstante el desistimiento de las consultantes a la realización de la operación de concentración, la Fiscalía continuó su análisis respecto del

mercado de aprovisionamiento de leche, en particular, respecto del período 2010 – 2011, objeto de las presentaciones referidas.

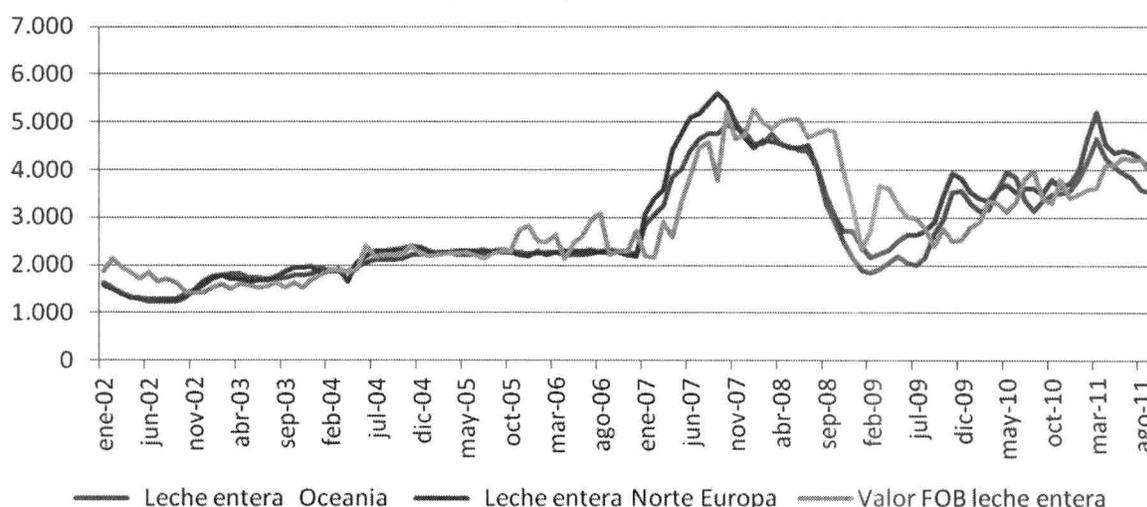
27. Para este efecto, la FNE realizó un cambio respecto de la metodología utilizada con motivo del informe evacuado al TDLC, utilizando esta vez como parámetro el precio de la leche entera en polvo (respecto de la cual a la época de confección del referido informe carecía de información completa), en lugar del precio de la leche descremada<sup>1</sup>.
28. La FNE, en primer lugar, comprobó que los precios de los productos lácteos transables de leche entera en polvo y descremada, tanto en Oceanía como en el Norte de Europa se encuentran arbitrados entre sí, observándose una tendencia común y niveles de correlaciones altos en el largo plazo.
29. Considerando lo anterior, la pregunta relevante a responder es si los precios que reciben los exportadores nacionales por la leche entera en polvo se encuentran o no relacionados con el precio internacional del mismo producto lácteo, teniendo en consideración que a partir del año 2001-exceptuando el año 2003-, nuestro país ha sido constantemente un exportador neto de productos lácteos. La interrogante anterior es importante pues la existencia de una relación entre ambos precios reflejaría que Chile se encuentra integrado a los mercados internacionales.
30. El siguiente gráfico refleja la evolución entre los precios pagados a las exportaciones chilenas y los principales precios internacionales de la leche en polvo entera entre enero 2002 y septiembre 2011. En éste se advierte que esta evolución ha sido similar entre los distintos precios durante el periodo analizado. Adicionalmente, los coeficientes de correlación en niveles entre los precios pagados a las exportaciones chilenas y los precios de leche entera confirman lo anterior; con respecto a Oceanía y el norte de Europa son de 0,86 y 0,85 respectivamente durante el período mencionado.
31. La similar evolución entre ambos precios revela que los productos nacionales son transados en los mercados internacionales a un precio equivalente al precio internacional y, por lo tanto, analizar los precios de compra nacionales

---

<sup>1</sup> Lo anterior, en concordancia con las observaciones señaladas por Soprole mediante escrito presentado al TDLC con fecha 4 de abril de 2011.

de leche fresca con los precios pagados a las exportaciones chilenas - de acuerdo a lo mencionado en el informe presentado por Soprole al TDLC con fecha 04 de abril de 2011- o analizar directamente los precios de compra nacionales con los precios internacionales –como fue analizado en el informe de la FNE a causa de las consultas presentadas- debería entregar conclusiones análogas<sup>2</sup>.

**Gráfico 1**  
**Precio pagado a exportaciones chilenas vs. precios internacionales**  
**leche en polvo entera, enero 2002 a septiembre 2011**  
**(US FOB por tonelada)**



Fuente: Odepa.

32. La aplicación del test de causalidad de Granger<sup>3</sup> ratifica el análisis anterior y permite concluir que el precio pagado a las exportaciones chilenas por la leche entera en polvo se encuentra influenciado por el precio internacional de este producto lácteo. En este caso, el test es utilizado para determinar si las variaciones de los precios internacionales de la leche entera en polvo causa o determina las variaciones de los precios pagados a las exportaciones nacionales.

33. El siguiente cuadro muestra los resultados del mencionado test usando 2 rezagos<sup>4</sup>. Se puede apreciar que la hipótesis nula se rechaza al 5% de

<sup>2</sup> Es importante mencionar que sin perjuicio que las cifras específicas del análisis pueden variar para cada caso, es altamente probable que las conclusiones finales no se vean alteradas significativamente.

<sup>3</sup> Test econométrico que permite estudiar la causalidad estadística entre dos o más variables. La hipótesis nula del test es que la variable X no causa a lo Granger o no determina estadísticamente a la variable Y. La hipótesis alternativa nos dice que si existe causalidad desde X hacia Y.

<sup>4</sup> Los resultados del test no varían usando 1, 3, 4, 5 y 6 rezagos.

significancia, ratificando que los precios pagados a las exportaciones chilenas se encuentran influenciados por los precios internacionales del producto lácteo transable o que, alternativamente, el sector exportador se encuentra integrado a los mercados nacionales.

**Cuadro 1**  
**Test de Causalidad de Granger**  
**Variaciones precio internacional de la leche entera en polvo versus variaciones del precio pagado a exportaciones chilenas**

Período	Hipótesis Nula	Test F	Conclusión
Enero 2002 - Septiembre 2011	$\Delta P$ de precio internacional Oceanía NO causa a la $\Delta P$ de precio pagado a exportaciones.	8,60	Rechaza
	$\Delta P$ de precio internacional norte Europa NO causa a la $\Delta P$ de precio pagado a exportaciones.	4,46	Rechaza

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por ODEPA.

34. En definitiva, el análisis anterior, donde se menciona que los productos lácteos transables internacionales se encuentran arbitrados entre sí y que el mercado nacional de exportación se encuentra influenciado por los mercados internacionales, no hace más que ratificar que las conclusiones expuestas en el Informe de esta Fiscalía se mantienen independientemente de la serie de precios lácteos que se use.

35. Ahora bien, para dar respuesta en específico a la denuncia de Aproleche y Aproval y luego de constatar que los precios internacionales de la leche entera en polvo influyen en los precios pagados a los exportadores nacionales, es relevante determinar si los precios internacionales, en este caso de la leche entera en polvo<sup>5</sup>, influyen también en los precios nacionales de compra de leche cruda. Determinar dicha influencia es relevante, dado que conforme se mencionó en el Informe de la FNE, “*el precio internacional de la leche en polvo debiese reflejarse en el precio interno de compra de la leche cruda si es que este último mercado opere de manera competitiva*”.

36. Utilizando nuevamente el test de Granger con 2 rezagos<sup>6</sup>, se puede concluir que para todo el período analizado –enero 2002 a septiembre 2011– las variaciones del precio internacional de la leche entera en polvo causan las

<sup>5</sup> Cabe recordar que el mismo análisis para la leche descremada en polvo fue realizado en el Informe evacuado por esta Fiscalía a causa de la operación de concentración.

<sup>6</sup> Los resultados se mantienen utilizando 1, 3, 4, 5 o 6 rezagos.

variaciones del precio de compra nacional y, por lo tanto, en el largo plazo el mercado de compra se comportaría como un mercado competitivo.

**Cuadro 2**  
**Test de Causalidad de Granger variaciones precio internacional de la leche entera en polvo versus las variaciones del precio de compra nacional.**

Período	Hipótesis Nula	Test F	Conclusión
Enero 2002- Septiembre 2011	$\Delta P$ de precio internacional Oceanía NO causa a la $\Delta P$ de precio de compra leche cruda.	16,39	Rechaza
	$\Delta P$ de precio internacional norte Europa NO causa a la $\Delta P$ de precio de compra leche cruda.	20,25	Rechaza

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por ODEPA.

37. Sumado a lo anterior, luego de haber verificado que el precio de las exportaciones chilenas y el precio de compra nacional están causados por los precios internacionales, y teniendo en consideración el período de tiempo denunciado por Aproleche y Aproval, se hace necesario verificar la relación y diferencias existentes entre el precio pagado a los productores lecheros nacionales por la leche fresca y los precios recibido por los exportadores nacionales durante el año 2010 y lo acumulado a 2011<sup>7 8</sup>.

38. El siguiente cuadro muestra la diferencia promedio entre el precio pagado a las exportaciones chilenas de leche en polvo entera y el precio de compra nacional por año, y el número de meses que la diferencia entre ambos precios supera la diferencia promedio mensual de largo plazo o histórica - entre enero de 2002 y septiembre de 2011 -, es decir USD\$ 415,8 por tonelada.

<sup>7</sup> El análisis a continuación consiste en determinar la relación existente entre los precios de compra nacional y los precios pagados a los exportadores lácteos nacionales en vez de los precios internacionales ya que: i) Como se dijo anteriormente, Chile se encuentra integrado a los mercados internacionales de lácteos y; ii) Una medida más directa para ver la evolución de los precios de compra de leche fresca es el precio que reciben los exportadores nacionales (demanda derivada)

<sup>8</sup> Para un análisis correcto es necesario saber cuántos litros de leche fresca se necesitan para producir un kilo de leche entera en polvo. Para la leche entera en polvo se sabe, de acuerdo al informe de la Federación Nacional de Productores de Leche F.G. presentado al H. Tribunal de Libre Competencia, en la causa Rol NC 388-10, con fecha 20 de enero de 2011 (pág.77, pie de página 101), que se necesitan 9.160 litros de leche fresca para producir una tonelada de leche en polvo (Tasa de conversión).

**Cuadro 4**  
**Diferencia promedio anual entre el precio pagado a exportaciones de leche en polvo entera y el precio de compra nacional (US por tonelada)**

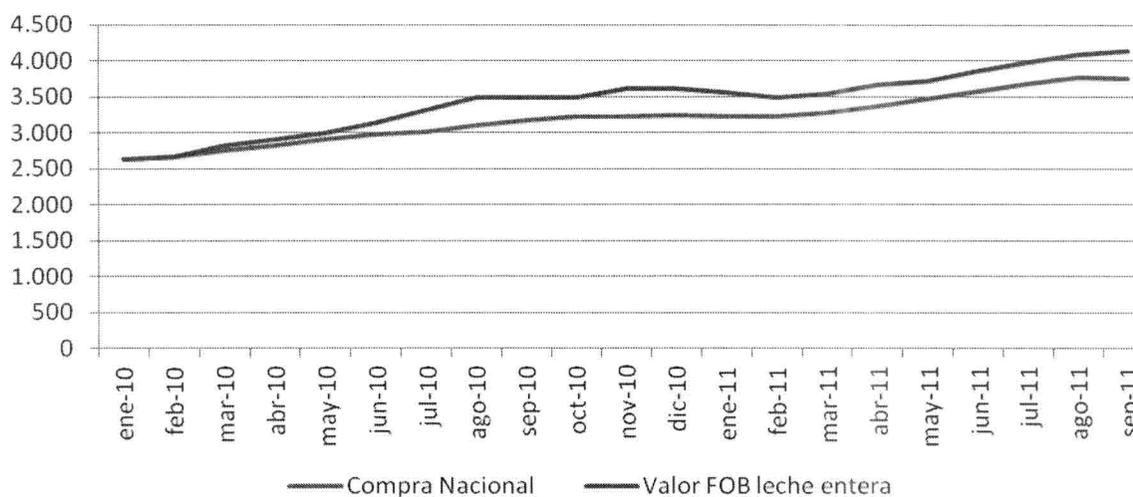
Año	Diferencia Promedio	N° de meses que supera la diferencia promedio
2002	353,5	3
2003	28,6	0
2004	290,2	4
2005	290,0	2
2006	406,0	5
<b>2007</b>	<b>640,3</b>	7
<b>2008</b>	<b>1.156,6</b>	12
2009	369,6	3
2010	271,6	4
2011	329,5	0
<b>Promedio</b>	<b>415,7</b>	

39. Se puede apreciar que para los años 2010 y lo acumulado a septiembre de 2011 la diferencia promedio entre el precio pagado a las exportaciones y el precio de compra nacional ha sido menor que la diferencia promedio general, siendo de USD\$ 271,6 para el año 2010 y USD\$ 329,5 entre los meses de enero y septiembre del año 2011, diferencias menores que las observadas los 4 años anteriores. Adicionalmente, los meses en que la diferencia ha sido mayor que la diferencia promedio general, USD\$ 415,7, son 4 para el año 2010 y ninguno para el presente año.

40. En el mismo sentido, el siguiente gráfico muestra la evolución de los precios FOB de exportación de leche entera en polvo y los precios de compra de leche fresca durante los meses de enero 2010 y septiembre 2011 en base a la media móvil de 6 meses<sup>9</sup>. Se puede apreciar que ambos precios han seguido una evolución similar durante el período denunciado.

<sup>9</sup> Se realiza un análisis en base a una media móvil de 6 meses con el objetivo de analizar la tendencia de corto plazo entre ambas series eliminando cualquier efecto de estacionalidad. Los 6 meses fueron elegidos debido a la estacionalidad que presentan los dos hemisferios, sin embargo, las series presentan una tendencia similar si es usada una media móvil de 9 o 12 meses.

**Gráfico 2**  
**Precio pagado a exportaciones chilenas vs. precios nacionales de compra,**  
**enero 2010 a septiembre 2011**  
**(US FOB por tonelada)**



Fuente: Odepa.

41. En definitiva y en base a lo anterior, no se observan desalineamientos entre los precios que reciben los exportadores nacionales por la leche entera en polvo y el precio que éstos pagan a los productores nacionales por leche fresca en el período respecto del cual versa la denuncia, esto es desde el año 2010 hasta septiembre de 2011.

3. Resultados de la presente investigación e informe presentado por Soprole al H. Tribunal

42. Como se mencionó anteriormente, Soprole presentó al TDLC, con fecha 4 de abril de 2011, un escrito en el cual se realizaron ciertas críticas al informe evacuado por esta Fiscalía, aportando antecedentes a la Consulta. En este contexto, una de las críticas efectuadas en dicha presentación dice relación a la utilización, por parte de la FNE, de la leche en polvo descremada del norte de Europa como “benchmark” comparativo al analizar los traspasos del precio internacional al mercado de compra nacional.

43. En primer lugar, cabe hacer presente que la utilización de la leche en polvo descremada del norte de Europa como “benchmark” comparativo se debió a que: i) A la fecha de la presentación del informe de la FNE se tenía a la vista la serie internacional de este producto lácteo para un período de tiempo

relativamente largo; ii) ODEPA en sus informes mensuales denominados “*Leche: producción, recepción, precios y comercio exterior*” analiza los precios internacionales de la mantequilla y la leche descremada en polvo del norte de Europa y; iii) La leche descremada en polvo ha tenido un crecimiento importante los últimos años con respecto a los montos transados.

44. En segundo lugar y de acuerdo a Soprole, el “*benchmark*” correcto que debería utilizarse en el análisis es el **precio internacional de Oceanía de la leche entera en polvo**. Soprole menciona que se debe tomar en consideración: i) El mercado de Oceanía debido a la presencia de la estacionalidad en la producción de leche en Chile y; ii) La leche entera en polvo, debido a que este producto lácteo exportable es más representativo.
45. Teniendo en consideración lo anterior, la FNE, en primer lugar, estudió la base de datos de aduanas, en conjunto con la información disponible en el sitio web de ODEPA, y verificó que efectivamente la leche entera en polvo es más representativa, en términos de volúmenes de exportación, en comparación a la leche en polvo descremada. No obstante lo anterior, esta Fiscalía verificó que las conclusiones generales realizadas en el informe evacuado en la Consulta se mantienen inalteradas al utilizar cualquiera de los dos productos lácteos transados internacionalmente.
46. La conclusión anterior tiene como sustento el hecho de que los productos lácteos leche entera en polvo y leche en polvo descremada se encuentran arbitrados internacionalmente, lo que significa que sus precios presentan una evolución similar, independientemente de si los analizamos en relación al mercado lácteo del norte de Europa, de Oceanía u otro. Adicionalmente, esta Fiscalía pudo verificar que los precios recibidos por las exportaciones nacionales se encuentran relacionados con los precios internacionales en lo que respecta a la leche entera en polvo -es decir, el sector exportador chileno se encuentra integrado a los mercados internacionales -, por lo que comparar directamente el precio internacional con el precio nacional de compra – como fue realizado en el Informe de la FNE - no debería entregar resultados generales distintos al comparar el precio recibido por los exportadores nacionales con el precio de compra nacional.

47. En este orden de cosas, cabe señalar que una segunda crítica que realiza Soprole en su escrito, es que al utilizar el “Precio a productor FOB equivalente”, la correlación al alza entre este precio y el precio FOB efectivo de la leche entera en polvo recibido por los exportadores nacionales es mayor que la correlación a la baja, contradiciendo -según Soprole- lo planteado por la FNE en su Informe. Sobre la base de lo anterior, es menester realizar las siguientes precisiones:

- a) Al momento de entregar Soprole su presentación de 4 de abril, anteriormente individualizada, al H. Tribunal no acompañó la base de datos utilizada en el mencionado escrito, lo cual impidió estudiar y analizar –en una primera instancia- la metodología y resultados obtenidos por Soprole. Lo anterior constituye un incumplimiento del Auto-Acordado N°12 TDLC, el cual establece, en su artículo Tercero, que “El consultante deberá presentar en formato electrónico las bases de datos utilizadas para realizar sus cálculos, estimaciones o proyecciones económicas que presente al Tribunal, debiendo especificar el modelo de estimación, los comandos utilizados para el tratamiento de dichas bases y para la estimación de los coeficientes de las regresiones y/o de las simulaciones, y las tablas de resultados [...]”;
- b) Respecto del significado y la construcción de la serie “Precio productor Chile, FOB equivalente”, debe considerarse que, dado que esta serie de precios no es pública y la FNE no tuvo acceso a la base de datos utilizada por Soprole en su escrito –al menos hasta mediados de la presente investigación–, no fue posible construir directamente dicha serie de precios. Sin embargo, posteriormente y en virtud de diversas reuniones sostenidas con el asesor económico en materias lecheras de Soprole, esta Fiscalía tuvo acceso a la metodología utilizada por Soprole para obtener este “Precio productor Chile, FOB equivalente” utilizado en el escrito presentado por Soprole<sup>10</sup>. Sin embargo, es menester señalar que este precio fue

---

<sup>10</sup> El “Precio productor Chile, FOB equivalente” corresponde al precio que deberían exportar las empresas procesadoras nacionales para poder pagar la leche a los productores nacionales. Se toma como base la pauta de precios de PROLESUR correspondiente a la X región de los Lagos. La metodología específicamente consiste en tomar el precio máximo de compra en base a la pauta (precio base más el máximo de bonos alcanzables) al cual se le suman y ponderan distintos ítems como por ejemplo: factor de conversión de leche líquida a leche entera en polvo, fletes, gastos de aduana, costo variable de producción, entre otros.

construido en base a distintos parámetros que se asumieron constantes para el período de análisis (como por ejemplo: flete predio-planta, margen de contribución a gasto de fábrica, gastos de aduanas, entre otros), lo cual generó dos dificultades importantes para nuestro análisis: i) No se sabe con exactitud la representatividad de todos los parámetros y supuestos realizados por Soprole en su análisis y; ii) A juicio de la FNE, el supuesto de que los parámetros se mantengan constantes en el tiempo no cuenta con algún respaldo económico, sin embargo, tampoco es posible contar con datos mensuales de los parámetros para poder calcular esta serie de precios más fidedignamente;

- c) La metodología utilizada por Soprole en su escrito es distinta a la metodología utilizada por la FNE en su Informe aportado a la Consulta, por lo tanto, no es posible comparar ambos resultados<sup>11</sup>. En específico, la FNE en su Informe realiza un análisis de correlaciones en niveles para demostrar que el precio internacional de la leche en polvo descremada no siguió la misma evolución que el precio de la leche de compra nacional durante el período de alza del precio internacional, para luego analizar si existe o no traspaso de precios en ese período en base a un análisis de causalidad –utilizando el test de Granger –desde las variaciones del precio internacional hacia las variaciones del precio de compra. Por su parte, Soprole alternativamente realiza un análisis de correlaciones en niveles dividiendo la muestra en 2 sub-períodos: i) Período de alza y, ii) Período de baja. Sin embargo, al comparar la relación existente entre los períodos de alza y los períodos de baja del precio internacional –es decir, un análisis de traspasos en los períodos de alza y los períodos de baja–, esta Fiscalía estima que lo más correcto es realizar un análisis de causalidad y/o un análisis de correlaciones en diferencias, y no en niveles.

#### 4. Resultados de la presente investigación y denuncia de Aproleche - Aproval.

48. Cabe recordar que la denuncia presentada conjuntamente por Aproleche y Aproval se sustenta, fundamentalmente, en la inconsistencia que se habría observado desde finales de 2010 entre los precios pagados por las empresas

<sup>11</sup> De acuerdo al numeral 3.4 del capítulo II del escrito presentado por Soprole se menciona que "... resultados que demuestran precisamente lo contrario a lo planteado por la FNE.". Sin embargo al utilizar una metodología distinta, la frase anterior estaría incorrecta.

lácteas a los productores de leche en Chile, y sus principales determinantes a nivel nacional e internacional. La denuncia se sustenta en el episodio vivido durante el período del alza del precio internacional, período en que, de acuerdo al Informe evacuado por esta Fiscalía a causa de la operación de concentración, habría existido una incongruencia entre el precio internacional y el precio de compra nacional, lo cual, a juicio de las asociaciones, se habría repetido durante fines del año 2010.

49. Sin embargo durante la investigación, y replicando la misma metodología utilizada en el Informe, esta Fiscalía pudo comprobar que no ha existido una nueva incongruencia entre el precio internacional o, en este caso, el precio FOB de exportación y el precio de compra nacional, tanto para el producto de leche entera en polvo como para el producto leche en polvo descremada.

50. La conclusión anterior fue obtenida a partir de la aplicación del test de causalidad de largo plazo (enero 2002-septiembre 2011), el cual establece la existencia de traspasos desde las variaciones del precio recibidos por los exportadores nacionales hacia las variaciones de los precios de compra.

51. Adicionalmente, y como se puede observar en el cuadro 4 y gráfico 2 precedentes, las series de precios recibidos por los exportadores nacionales por la leche entera en polvo y los precios de compra nacionales, en el período denunciado, vuelven a tener una evolución similar y no presentan una incongruencia continua por un período de tiempo significativo. Es así, como la diferencia promedio entre ambos precios es baja para el año 2010 y lo acumulado a septiembre de 2011, en comparación a los 4 años anteriores.

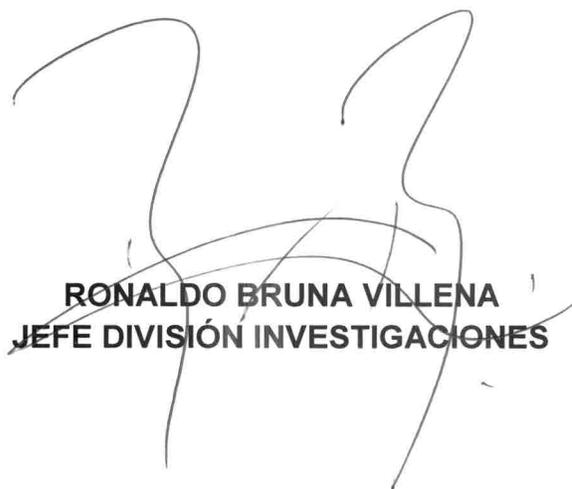
### **III. CONCLUSIONES**

52. El análisis efectuado por esta Fiscalía, en complemento con el efectuado en el Informe aportado al procedimiento de consulta pública por la operación de concentración entre Soprole y Nestlé, que fue desistida por las partes, nos muestra que, solamente en el corto plazo, es posible que el precio de compra nacional no responda a los precios pagados a los exportadores de productos lácteos.

53. Sin perjuicio de ello, adicionalmente, es posible concluir que en el largo plazo, el precio de compra nacional sigue una evolución similar al precio pagado a los exportadores chilenos por la leche entera en polvo. Especialmente para el año 2010, y lo acumulado a septiembre de 2011, se puede concluir que los precios de compra han seguido una evolución similar a los precios que reciben los exportadores nacionales.
54. En consecuencia, sobre la base de lo expuesto en el presente informe es menester señalar que las conclusiones esbozadas por esta Fiscalía en su Informe relativo presentado al TDLC en el marco de la Consulta se mantienen válidas, en contraposición a lo mencionado en la presentación de Soprole, con fecha 4 de abril de 2011, ante ese H. Tribunal, previo al retiro de la Consulta<sup>12</sup>.
55. Adicionalmente, esta Fiscalía no sólo pudo comprobar que la conclusión anterior se mantiene válida, sino también se evidenció que los mercados internacionales de los distintos productos lácteos se encuentran arbitrados – es decir, que las variaciones en el precio del producto internacional X son variaciones similares a las registradas en el producto Y<sup>13</sup> - lo que implica que al usar cualquier producto lácteo transado internacionalmente, ya sea en los mercados de Oceanía o en los mercados del norte de Europa, no cambiarían radicalmente las conclusiones, todo lo cual confirma que el examen de esta Fiscalía fue acertado, y contrario a las afirmaciones esbozadas por Soprole en su escrito antes singularizado.

Por lo expuesto, se recomienda al Sr. Fiscal, salvo mejor parecer, instruir el archivo de la investigación.

Saluda atentamente a usted,

  
**RONALDO BRUNA VILLENA**  
**JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES**

  
MYA/MCZ/ROZ/FLV/FBC

<sup>12</sup> Secciones 3.1. a 3.4. de dicha presentación.

<sup>13</sup> Se realizó una comparación entre los precios internacionales observados en Oceanía y en el Norte de Europa de los productos: leche entera en polvo, leche entera descremada, queso y mantequilla.